

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que fue aportado por la apoderada judicial de la demandada el reajuste del avalúo comercial del predio objeto del proceso, el cual se encuentra pendiente de dar trámite.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 19 de enero de 2023



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: LUZ MARINA HURTADO TORO
Sucesor procesal: URIEL DE JESÚS LÓPEZ MARÍN
Demandado: FERNING MONTOYA ÁLVAREZ
Radicado: 17042-4089-001-2018-00145-00

PROCESO ACUMULADO 1

Juzgado: SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMA, CALDAS
Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Demandante: LUZ MARINA HURTADO TORO
Sucesor procesal: URIEL DE JESÚS LÓPEZ MARÍN
Demandado: FERNING MONTOYA ÁLVAREZ
Radicado: 17042-4089-002-2018-00166-00

PROCESO ACUMULADO 2

Juzgado: PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMA, CALDAS
Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Sucesor procesal: URIEL DE JESÚS LÓPEZ MARÍN
Demandante: JORGE MARIO GIRALDO POSADA
Demandado: FERNING MONTOYA ÁLVAREZ
Radicado: 17042-4089-002-2018-00096-00

Asunto: CORRE TRASLADO AVALÚO COMERCIAL DIEZ (10) DÍAS
Interlocutorio: Nro. 015

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ya el trámite de la sucesión procesal de la

señora **LUZ MARINA HURTADO TORO** se encuentra agotado, de conformidad con el Art. 444 del CGP del **REAJUSTE DEL AVALÚO COMERCIAL** del predio identificado con **FMI. Nro. 103-17209** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, y ficha catastral **Nro. 00-00-0002-0896-000** según certificado de tradición, que corresponde a **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$63.421.000,00) PRESENTADO POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA** el pasado 18 de agosto de 2022, al cual no se había dado trámite teniendo en cuenta que se estaba surtiendo lo concerniente a la sucesión procesal de la demandante, se **CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, para que los interesados presenten sus observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el citado Art. 444 del Código General del Proceso y para los fines indicados en el Art. 228 ibídem.

Dicho reajuste del avalúo comercial del predio puede ser consultado a través del presente link:

[26MemorialAllegaReajusteAvalúoInmueble.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 007 fijado el 20 de enero de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62e8632973b8c1b22ced6d732bd8697cb730ad4620bdc6084e6fe2e499193bf**

Documento generado en 19/01/2023 05:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>